



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

## RESOLUCIÓN N° 298-2014-INVERMET-SGP

Lima, 05 NOV 2014

### VISTOS:

El Informe N° 248-2014-INVERMET/SGP/JUCO, de la Coordinación General de Obras sustentado en el Informe N° 063-2014/INVERMET-SGP-JUCO/LWRRRA del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el presente Decreto Ley y que establezca su Reglamento;

Que, por Ley N° 26616 de 06 de junio de 1996, se faculta a la Municipalidad Provincial de Lima Metropolitana, para que en un plazo de 90 días contados a partir de la vigencia de la presente ley y mediante Acuerdo de Concejo, apruebe el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), adecuando su régimen administrativo y financiero a las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales vigentes;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, con fecha 04 de diciembre de 2013, se suscribió el Contrato de Supervisión N° 021-2013-INVERMET-SUPERVISIÓN, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y Miguel Salazar Zevallos (en adelante el Supervisor), para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en las Zonas de Riesgo del AA. HH. 13 de Noviembre y A. P. Los Pinos, Distrito de Ate, Provincia de Lima - Lima";

Que, mediante Carta N° 027-2014/INVERMET/SE-ADP10-ITEM1/MSZ, el Supervisor remite la Liquidación del Contrato de Supervisión; la misma que fue objeto de observaciones por parte de la Coordinación General de Obras, mediante Carta N° 837-2014-INVERMET-SGP-JUCO, las cuales fueron levantadas mediante Carta N° 028-2014/INVERMET/SE-ADP10-ITEM1/MSZ;

Que, mediante Informe N° 063-2014/INVERMET-SGP-JUCO/LWRRRA del Ingeniero Especialista de la Coordinación General de Obras, el mismo que cuenta con la anuencia de la Coordinación General de Obras, según se infiere del contenido del Informe N° 248-2014-INVERMET/SGP/JUCO, el monto autorizado asciende a S/. 78,020.35 (Setenta y Ocho Mil Veinte con 35/100 Nuevos Soles); con un saldo a favor del supervisor de S/. 9,170.35 (Nueve Mil Ciento Setenta con 35/100 Nuevos Soles);

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 en concordancia con el artículo 179° de su Reglamento, disponen que, tratándose de contratos de consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

responsabilidad del funcionario correspondiente, y de no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo correspondiente, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales;

Que, por los argumentos de orden técnico y por la normativa precedentemente invocada corresponde emitir la resolución que apruebe la Liquidación Final del Contrato de Supervisión N° 021-2013-INVERMET-SUPERVISIÓN;

Con el visado de la Coordinación de Obras, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la Liquidación Final del Contrato de Supervisión N° 021-2013-INVERMET-SUPERVISIÓN, celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y Miguel Salazar Zevallos, para la Supervisión de la Obra “Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en las Zonas de Riesgo del AA. HH. 13 de Noviembre y A. P. Los Pinos, Distrito de Ate, Provincia de Lima - Lima”, por un monto autorizado ascendente a S/. 78,020.35 (Setenta y Ocho Mil Veinte con 35/100 Nuevos Soles); con un saldo a favor del supervisor de S/. 9,170.35 (Nueve Mil Ciento Setenta con 35/100 Nuevos Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, realizar los trámites correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución al Supervisor de la Obra Miguel Salazar Zevallos, a la Coordinación General de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas.

**Artículo 4°.-** Encargar al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

#### Regístrese y Comuníquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET  
LUIS ARTURO GARCIA COSSIO  
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

